



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Resolución sobre recurso de reconsideración Art. 22 del R.C. en el trámite del Concurso N° 193, MPD.

VISTA la presentación efectuada por la Dra. Susana Lilian Mabel SILVA FERNÁNDEZ, en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para la selección de magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Texto aprobado por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD), en adelante “el reglamento”, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos/as para el cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal - Defensoría Nro. 7- (CONCURSO N° 193, MPD)*, trámite cuyo período de inscripción fue ampliado por RDGN-2022-800-E-MPD-DGN#MPD según lo estipulado del Art. 20, Inc. e, segundo párrafo del reglamento, y

CONSIDERANDO:

La Dra. Susana Lilian Mabel SILVA FERNÁNDEZ peticionó la reconsideración de la exclusión dictada a su respecto, fundada en el “Incumplimiento de lo dispuesto por el Art. 18, Inc. a), del Reglamento aplicable”.

En el caso en particular, se excluyó a la postulante por haber remitido fuera del período de inscripción el Formulario Uniforme de Inscripción (04/08/2022, 12:43 p.m.). La extensión del período de inscripción por única vez conforme Art. 20, Inc. e, segundo párrafo tuvo lugar entre los días 28 de junio y el 15 de julio de 2022, ambos inclusive, según surge de la RDGN-2022-800-E-MPD-DGN#MPD.

Si bien la recurrente alega en su presentación haber enviado el formulario aludido dentro del plazo correspondiente a una dirección errónea (inscripcionaconcursos@mpd.gov.ar), lo cierto es que de la prueba acompañada no surge constancia alguna que corrobore dicho extremo (la copia del correo electrónico acompañado junto con su recurso, contenido el FUI del presente trámite, data de fecha 4 de agosto del corriente año y es el efectivamente recibido en la Secretaría de Concursos en dicha fecha). Por ello, y en atención a que a la fecha de remisión del Formulario Uniforme de Inscripción el período de inscripción ya se encontraba concluido, corresponde rechazar el recurso en estudio, confirmando la exclusión oportunamente dispuesta por la Secretaría de Concursos.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al recurso formulado por la Dra. Susana Lilian Mabel SILVA FERNÁNDEZ en el marco del Concurso N° 193, MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.